

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

REGLAMENTO DE PROMOCIONES ACADÉMICAS



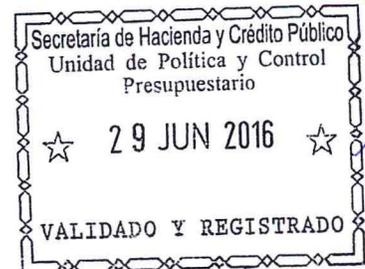
Mayo de 2016

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MSU', 'MSU', and various illegible signatures]

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO MARCO JURÍDICO	2
CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO TERCERO OBJETIVO Y BENEFICIARIOS	5
CAPÍTULO CUARTO EL PERSONAL ACADÉMICO Y SUS CATEGORÍAS.....	5
CAPÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTOS PARA PROMOCIÓN ACADÉMICA	7
CAPÍTULO SEXTO REQUISITOS DE PROMOCIÓN ACADÉMICA POR CATEGORÍA.....	10
PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR.....	10
PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE PROFESOR INVESTIGADOR ADJUNTO.....	11
PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO.....	11
PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR TITULAR.....	12
PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR ADJUNTO.....	13
PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR ASOCIADO.....	14
PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR AUXILIAR TITULAR.....	15
PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR AUXILIAR ADJUNTO.....	15
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	16
ANEXOS PARA SOLICITAR PROMOCIÓN ACADÉMICA.....	17
ANEXO 1. CRITERIOS, INDICADORES Y PUNTAJES ASIGNADOS A ACTIVIDADES ACADÉMICAS.....	17
ANEXO 2. RESUMEN DE AUTOEVALUACIÓN PARA SOLICITAR PROMOCIÓN DE CATEGORÍA ACADÉMICA	22

CAPÍTULO PRIMERO MARCO JURÍDICO



El Reglamento de Promociones Académicas se rige por el marco jurídico siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 123 Apartado A.

La Ley Federal del Trabajo que reglamenta las relaciones laborales entre el personal académico y el Colegio.

La Ley Federal de Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 14 de mayo de 1986, reformada el 4 de agosto de 2006, que establece en su artículo tercero, que las entidades reconocidas como Centros Públicos de Investigación en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán por esa ley y por sus respectivos instrumentos de creación. Solo en lo no previsto se aplicará la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 33, 65 y 67, y su reglamento en el artículo 103.

La Resolución del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicado en el D.O.F. el 8 de agosto de 2001 en el cual reconoce al Colegio de Postgraduados como Centro Público de Investigación.

El Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 1979 por el cual se crea el Colegio de Postgraduados como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en el artículo 3, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Decreto que reforma el similar por el cual se crea el Colegio de Postgraduados que se publica en el D.O.F. el 22 de noviembre de 2012 en el cual se reafirma, en el artículo primero, su carácter como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

El Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados publicado en el D.O.F. el 25 de junio de 2014 donde se identifican a los principales órganos académicos y administrativos, individuales o colegiados, que constituyen la base organizacional del Colegio de Postgraduados, con señalamiento enunciativo de las más destacadas facultades y funciones de cada uno de ellos.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

MSU Z

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Colegio de Postgraduados tiene como actividades sustantivas realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias, como lo establece la reforma al decreto de creación publicado en el D.O.F el 22 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2

Las actividades académicas del Colegio de Postgraduados se orientan al cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos Estratégicos, establecidos en su Plan Estratégico Institucional y en su Convenio por Administración de Resultados suscrito con la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 3

El Cuerpo Colegiado responsable de la aplicación del presente reglamento es el Consejo General Académico del Colegio de Postgraduados.

ARTÍCULO 4

El Personal Académico que cumpla con un mínimo de dos años de antigüedad ininterrumpida en su categoría vigente, podrá solicitar su promoción a la categoría inmediata superior. La evaluación de la solicitud de promoción considerará la productividad de los últimos dos a cinco años consecutivos como máximo, iniciando dicho periodo desde el año inmediato anterior a la emisión de la convocatoria, mismo que se deberá indicar en el Anexo 2 del presente reglamento.

ARTÍCULO 5

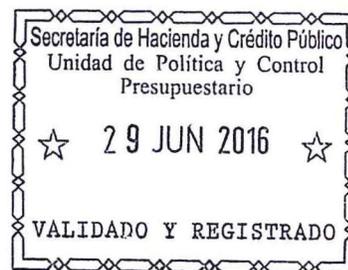
El Personal Académico que tenga alguna licencia sin goce de sueldo a la fecha que se emita la convocatoria, no tendrá derecho a participar en el proceso de promoción académica. Asimismo, se cancelará el trámite de promoción a quien solicite una licencia sin goce de sueldo durante el proceso de promoción.

ARTÍCULO 6

El Personal Académico que ocupe una plaza administrativa autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), no será sujeto de promoción académica.

ARTÍCULO 7

Las promociones académicas están sujetas a la disponibilidad de plazas del Colegio, así como a los recursos previstos en su presupuesto para las promociones en comento. Alternativamente, en plazas vacantes, se podrá contratar a personal externo que cumpla con los requisitos de la categoría conforme a las cédulas de ingreso autorizadas por la SHCP; de no ser el caso, serán reclasificadas para la contratación de personal de nuevo ingreso en las categorías inferiores a la vacante de acuerdo al Reglamento de Admisión de Académicos vigente en el Colegio de Postgraduados y a conveniencia de las actividades sustantivas del Colegio.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MSV', 'NSM', and various initials.]

CAPÍTULO TERCERO OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 8

El Reglamento de Promociones Académicas tiene el objetivo de reconocer y estimular el trabajo del Personal Académico en las actividades sustantivas del Colegio de Postgraduados que son: educación, investigación y vinculación, mediante su promoción a categorías académicas superiores.

ARTÍCULO 9

El Personal Académico de tiempo completo, se clasifica, de la categoría académica superior a la inferior en: Profesor Investigador Emérito (PIE); Profesor Investigador Titular (PIT); Profesor Investigador Adjunto (PIAd); Profesor Investigador Asociado (PIAs); Investigador Titular (IT); Investigador Adjunto (IAd); Investigador Asociado (IAs); Investigador Auxiliar Titular (IAT); Investigador Auxiliar Adjunto (IAAd) e Investigador Auxiliar Asociado (IAAs).

ARTÍCULO 10

Las categorías del Personal Académico que tienen derecho a promoción académica a la categoría inmediata superior son: Profesor Investigador Adjunto, Profesor Investigador Asociado, Investigador Titular, Investigador Adjunto, Investigador Asociado, Investigador Auxiliar Titular; Investigador Auxiliar Adjunto e Investigador Auxiliar Asociado.

ARTÍCULO 11

Las categorías del Personal Académico que no realizan actividades académicas de tiempo completo son: Profesor de Cátedra, Profesor Colaborador Invitado, Profesor Visitante y Profesor de Tiempo Liberado, y no tienen derecho a promoción académica en tanto permanezcan en esta categoría.

ARTÍCULO 12

El Profesor Investigador Titular, por tener la categoría académica más alta en el Colegio de Postgraduados, solo podrá aspirar a ser Profesor Investigador Emérito con base en el Reglamento de Reconocimientos Académicos.

ARTÍCULO 13

El Personal Académico que aspire a ser promovido deberá cumplir cabalmente con los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO CUARTO EL PERSONAL ACADÉMICO Y SUS CATEGORÍAS

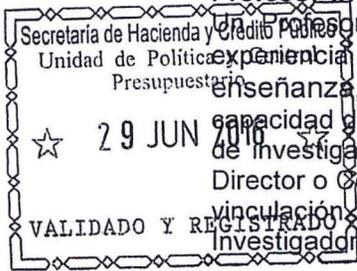


ARTÍCULO 14

El Personal Académico del Colegio de Postgraduados está formado por profesionales identificados y comprometidos con la misión, visión, objetivos estratégicos y metas de la Institución.

ARTÍCULO 15

Las categorías del Personal Académico y sus actividades académicas, indicativas más no limitativas, son:



Profesor-Investigador Titular (PIT)

El Profesor Investigador Titular es un profesional con grado de Doctor en Ciencias con experiencia mínima de dos años en la categoría inmediata anterior, que realiza actividades de enseñanza, investigación y vinculación en el Colegio de Postgraduados. El PIT tiene la capacidad de realizar investigación de frontera, tanto en forma individual como liderando grupos de investigación; es profesor responsable de impartir cursos de doctorado frente a grupo; es Director o Consejero de tesis de Doctorado en Ciencias; es líder de proyectos de investigación o vinculación con recursos externos; es responsable de dirigir las actividades académicas de Investigadores (IT, IAd e IAs) e Investigadores Auxiliares (IAT, IAAd e IAAs).

Profesor-Investigador Adjunto (PIAd)

Un Profesor Investigador Adjunto es un profesional con grado de Doctor en Ciencias con experiencia mínima de dos años en la categoría inmediata anterior, que realiza actividades de enseñanza, investigación y vinculación en el Colegio de Postgraduados. El PIAd tiene capacidad para realizar investigación científica; imparte cursos de maestría frente a grupo; es Director o Consejero de tesis de maestría en ciencias o asesor de tesis de doctorado en ciencias; es colaborador en proyectos de investigación o vinculación con recursos externos.

Profesor-Investigador Asociado (PIAs)

Un Profesor Investigador Asociado es un profesional con grado de Doctor en Ciencias que recién obtuvo el grado dentro del Subprograma de Formación de Profesores de acuerdo con el Artículo 22 Inciso i) de este reglamento, que colabora en actividades de enseñanza, investigación y vinculación en el Colegio de Postgraduados. El PIAs tiene capacidad para colaborar en proyectos de investigación científica; es profesor colaborador en la impartición de cursos de maestría en ciencias; es asesor de tesis de maestría en ciencias o doctorado en ciencias; es colaborador en proyectos de vinculación.

Investigador Titular (IT)

Un Investigador Titular es un profesional con experiencia laboral mínima de cuatro años después de la obtención del grado de Maestría en Ciencias. El IT colabora en actividades de enseñanza, investigación y vinculación en el Colegio de Postgraduados, bajo la supervisión de un Profesor Investigador Titular. El IT realiza actividades académicas que le permiten desarrollar capacidades para iniciar estudios de Doctorado en Ciencias.

Investigador Adjunto (IAd)

Un Investigador Adjunto es un profesional con experiencia laboral mínima de dos años después de la obtención del grado de Maestría en Ciencias. El IAd colabora en actividades de enseñanza, investigación y vinculación en el Colegio de Postgraduados, bajo la supervisión de un Profesor Investigador Titular.

Investigador Asociado (IAs)

Un Investigador Asociado es un profesional que recientemente obtuvo el grado de Maestría en Ciencias dentro del Subprograma de Formación de Profesores de acuerdo al Artículo 22 Inciso h de este reglamento. El IAs colabora en actividades de enseñanza, investigación y vinculación en el Colegio de Postgraduados, bajo la supervisión de un Profesor Investigador Titular.

Investigador Auxiliar Titular (IAT)

Un Investigador Auxiliar Titular es un profesional con experiencia mínima de cuatro años desde la obtención del título de Licenciatura. El IAT apoya las actividades de investigación y vinculación bajo la supervisión de un Profesor Investigador. El IAT realiza actividades académicas que le permiten desarrollar capacidades para iniciar estudios de Maestría en Ciencias.

Investigador Auxiliar Adjunto (IAAd)

Un Investigador Auxiliar Adjunto es un profesional con experiencia mínima de dos años desde la obtención del título de Licenciatura. El IAAd apoya las actividades de investigación y vinculación bajo la supervisión de un Profesor Investigador.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MSU', 'H:', and various illegible signatures.]

Investigador Auxiliar Asociado (IAAs)

Un Investigador Auxiliar Asociado es un profesional con nivel de Licenciatura recién titulado, con poca o nula experiencia laboral. El IAAs apoya las actividades de investigación y vinculación bajo la supervisión de un Profesor Investigador.

Profesor de Cátedra (PC)

Un Profesor de Cátedra es un profesional con grado de Doctor en Ciencias, que por su capacidad y méritos, imparte un curso de postgrado en el Colegio de Postgraduados.

Profesor de Tiempo Liberado (PTL)

Un Profesor de Tiempo Liberado es un Profesor Investigador Titular, con al menos diez años de haber laborado de forma ininterrumpida en esta categoría, que tiene un permiso temporal para suspender sus actividades académicas de tiempo completo en el Colegio de Postgraduados. El PTL mantiene una plaza de PTL durante el período de permiso.

Profesor Visitante (PV)

Un Profesor Visitante es un profesional con estudios de postgrado que por su nivel académico, capacidad y méritos, colabora con la institución bajo un programa específico para realizar actividades de educación, investigación o vinculación, sin percibir retribución económica alguna.

Profesor Colaborador Invitado (PCI)

Un Profesor Colaborador Invitado es un profesional con grado de Doctor en Ciencias o equivalente que en reconocimiento a su trayectoria, capacidad y méritos, se le invita a participar en las actividades de educación, investigación y vinculación del Colegio, sin percibir retribución económica alguna.

CAPÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTOS PARA PROMOCIÓN ACADÉMICA



ARTÍCULO 16

La Comisión de Promociones Académicas está integrada por un profesor representante del Consejo General Académico, quien la preside; el Director de Planeación y Desarrollo Institucional, como secretario, tres Profesores Investigadores Titulares designados por el Consejo General Académico y, al menos, uno externo con grado doctoral propuesto por el Consejo General Académico

ARTÍCULO 17

El Presidente de la Comisión de Promociones Académicas es responsable de:

- Citar a reunión a los miembros de la Comisión,
- Presidir las reuniones de la Comisión,
- Organizar el trabajo de evaluación de los expedientes,
- Participar en la evaluación de los expedientes de promoción,
- Elaborar el informe final de los resultados de la evaluación, y comunicar los resultados de la evaluación de los expedientes al Secretario Académico.

ARTÍCULO 18

El Secretario de la Comisión se encarga de:

- Elaborar las minutas de las reuniones y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión,
- Organizar los expedientes de los académicos para su evaluación,
- Proporcionar a la Comisión la información necesaria para la adecuada evaluación de los expedientes, y
- Dar seguimiento administrativo a los procesos que se deriven de la evaluación de los expedientes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'H.', 'MSV', and others.]

ARTÍCULO 19

Los Profesores Investigadores Titulares miembros de la Comisión de Promociones Académicas son responsables de:

- Asistir a todas las reuniones de la Comisión,
- Evaluar los expedientes de promoción conforme a los criterios de evaluación del presente reglamento, y
- Participar en la elaboración del informe final de los resultados de la evaluación.

ARTÍCULO 20

La Comisión de Promociones Académicas permanece en funciones por el tiempo que dure el proceso de promoción académica y sus integrantes se reemplazan anualmente.

ARTÍCULO 21

La Comisión de Promociones Académicas es responsable de:

- Recibir los expedientes de los candidatos que solicitan su promoción, enviados por la Secretaría Académica,
- Comprobar que el candidato cumple con los requisitos solicitados para la promoción académica que solicite,
- Rechazar solicitudes incompletas o que no cumplan con los requisitos de la convocatoria.
- Realizar las acciones para verificar la información de los expedientes, en caso de considerarlo necesario,
- Evaluar los expedientes de acuerdo con los criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas en el Anexo 1 del presente reglamento,
- Emitir en forma colegiada el dictamen de cada uno de los expedientes, y
- Revisar las inconformidades de los académicos respecto a los resultados del proceso de promoción académica y emitir los dictámenes respecto a cada una de las inconformidades.

ARTÍCULO 22

El procedimiento de la convocatoria es el siguiente:

- En la convocatoria de promociones académicas se especificarán los términos para las mismas y será emitida anualmente por el Secretario Académico, con la recomendación del Consejo General Académico, mediante un comunicado enviado al correo electrónico de todos los académicos y se publicará en la página electrónica de la institución durante la última semana del mes de febrero,
- La recepción de expedientes para promoción será desde el primer día hábil hasta el último día hábil del mes de marzo,
- Los académicos pueden participar en la convocatoria de promociones académicas, si cumplen los requisitos de promoción establecidos en el Capítulo Sexto del presente reglamento,
- Los expedientes son recibidos en la Dirección del Campus de adscripción de los académicos solicitantes,
- La Dirección del Campus correspondiente verificará que el expediente del académico incluya los elementos siguientes:

i. Un oficio dirigido al Secretario Académico solicitando su participación en la convocatoria de promoción académica, en el que manifieste su conformidad con los términos de la convocatoria y del Reglamento de Promociones Académicas vigente.

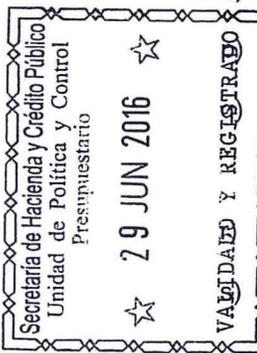
ii. Copia del título del último grado académico,

iii. Comprobante expedido por la Subdirección de Servicios al Personal del Colegio que especifique la antigüedad del solicitante en la categoría actual a la fecha de la emisión de la convocatoria,

iv. Formato del Resumen de Autoevaluación debidamente requisitado (ver Anexo 2 del presente reglamento),



- f) Copias de los documentos que avalan la productividad académica del periodo registrado en el anexo 2. Los expedientes incompletos o con solicitud no firmada, no serán considerados para su evaluación,
- g) La Dirección de Campus recibe, verifica su contenido, de acuerdo al inciso e), y remite los expedientes completos a la Secretaría Académica, quien los entregará a la Comisión de Promociones para su evaluación,
- h) Los académicos en la categoría de Investigador Auxiliar Titular, que obtengan el grado de Maestría en Ciencias o equivalente, siendo miembros del Subprograma de Formación de Profesores Investigadores, podrán ser promovidos a la categoría de Investigador Asociado en la Convocatoria de Promoción Académica siguiente a su reingreso. El Investigador Auxiliar Titular conservará su plaza en reserva durante sus estudios de maestría. La Comisión de Promociones Académicas evaluará el expediente de desempeño del Investigador Auxiliar Titular durante sus estudios de maestría en ciencias. En caso de que la evaluación sea positiva, se emitirá una recomendación para su promoción a Investigador Asociado. Su nombramiento será emitido por el Director General una vez que la SHCP haya autorizado presupuestariamente el movimiento,
- i) Los académicos en la categoría de Investigador Titular, que obtengan el grado de Doctor en Ciencias o equivalente, siendo miembros del Subprograma de Formación de Profesores Investigadores, podrán ser promovidos a la categoría de Profesor Investigador Asociado en la Convocatoria de Promoción Académica siguiente a su reingreso. El Investigador Titular conservará su plaza en reserva durante sus estudios de doctorado en Ciencias. La Comisión de Promociones Académicas evaluará el expediente de desempeño del Investigador Titular durante sus estudios de Doctor en Ciencias. En caso de que la evaluación sea positiva, se emitirá una recomendación para su promoción a Profesor Investigador Asociado. Su nombramiento será emitido por el Director General una vez que la SHCP haya autorizado presupuestariamente el movimiento,
- j) La Comisión de Promociones Académicas emitirá el dictamen de las promociones dentro de los 30 días naturales después del cierre de la convocatoria,
- k) El presidente de la comisión comunicará por escrito el dictamen de los expedientes al Secretario Académico,
- l) El Secretario Académico comunicará por escrito el resultado del proceso de promoción a los académicos participantes,
- m) El Secretario Académico recibirá las inconformidades de los académicos evaluados en el proceso de promoción dentro del plazo de 10 días hábiles después de la entrega del dictamen,
- n) El Secretario Académico turnará las inconformidades a la Comisión de Promociones Académicas para su reconsideración,
- o) La Comisión de Promociones Académicas emitirá el dictamen sobre las inconformidades lo enviará al Secretario Académico dentro de los 10 días hábiles siguientes,
 - El Secretario Académico comunicará al académico inconforme el resultado del dictamen de la reconsideración, dando por finalizada esta parte del proceso,
 - El Secretario Académico presentará el dictamen final de la Comisión al Consejo General Académico. Las promociones académicas evaluadas favorablemente por la Comisión de Promociones Académicas, conforme al reglamento vigente, serán analizadas y, en su caso, validadas por el Consejo General Académico mediante los acuerdos respectivos,
 - El Secretario Académico enviará la lista validada por el Consejo General Académico, de los académicos que obtuvieron un dictamen favorable, al Secretario Administrativo,
 - El Secretario Administrativo gestionará la aprobación de los recursos para las promociones académicas ante las instancias correspondientes, cumpliendo con la normatividad y los requisitos de la administración pública federal y los laborales establecidos en las leyes sobre la materia, y
- t) El Director General emitirá el nombramiento una vez que la SHCP haya autorizado presupuestariamente el movimiento.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MSU', 'CA', and others.]

CAPÍTULO SEXTO REQUISITOS DE PROMOCIÓN ACADÉMICA POR CATEGORÍA.

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR

ARTÍCULO 23

El procedimiento de promoción académica a Profesor Investigador Titular es el siguiente:

1. El candidato debe cumplir con todos los requisitos siguientes:
 - a) Comprobar que tiene el grado de Doctor en Ciencias o equivalente,
 - b) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida como Profesor Investigador Adjunto del Colegio de Postgraduados.
 - c) La evaluación de la solicitud de promoción considerará la productividad de los últimos dos años como mínimo a cinco años consecutivos como máximo, iniciando dicho periodo desde el año inmediato anterior a la emisión de la convocatoria, periodo que se deberá indicar en el Anexo 2 del presente reglamento. El académico deberá anexar la documentación que avale su solicitud de promoción solo de los años a evaluar,
 - d) Comprobar al menos 310 puntos en productividad académica durante el periodo a evaluar como Profesor Investigador Adjunto, considerando las actividades académicas señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas, y
 - e) Cumplir en promedio anual, dentro del puntaje señalado en el inciso anterior, con dos de las cuatro actividades indicadas en los numerales i, ii, iii y iv de este inciso; una de las cuales deberá ser seleccionada de los numerales i o ii, y proponer la combinación que será considerada durante todo el periodo de evaluación solicitado, la cual será indicada en el Anexo 2.



- i. **Cursos regulares.** Acumular al menos 30 puntos por la impartición de cursos de nivel doctorado, maestría en ciencias o maestría profesionalizante, en forma presencial o en línea en el Colegio de postgraduados.
- ii. **Artículos científicos, publicación de libros, capítulos de libros.** Acumular 40 puntos por la publicación de artículos científicos en revistas registradas en el JCR o CONACyT, libros o capítulos de libros con constancia de revisión del comité editorial.
- iii. **Consejero o Director de tesis.** Acumular al menos 20 puntos por la graduación de estudiantes de doctorado o maestría en ciencias del Colegio de Postgraduados.
- iv. **Vinculación.** Acumular al menos 40 puntos en actividades de vinculación señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas.

2. La Comisión de Promociones Académicas del Colegio de Postgraduados comunicará el resultado del dictamen de cada expediente al Secretario Académico.

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE PROFESOR INVESTIGADOR ADJUNTO

ARTÍCULO 24

El procedimiento de promoción académica a Profesor Investigador Adjunto es el siguiente:

1. El candidato debe cumplir con todos los requisitos siguientes:
 - a) Comprobar que tiene el grado de Doctor en Ciencias o equivalente,
 - b) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida como Profesor Investigador Asociado del Colegio de Postgraduados,
 - c) La evaluación de la solicitud de promoción considerará la productividad de los últimos dos años como mínimo a cinco años consecutivos como máximo, iniciando dicho periodo desde el año inmediato anterior a la emisión de la convocatoria, periodo que se deberá indicar en el Anexo 2 del presente reglamento. El académico deberá anexar la documentación que avale su solicitud de promoción solo de los años a evaluar,
 - d) Comprobar al menos 250 puntos en productividad académica durante el periodo a evaluar como Profesor Investigador Asociado, considerando las actividades académicas señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas, y
 - e) Cumplir en promedio anual, dentro del puntaje señalado en el inciso anterior, con dos de las cuatro actividades indicadas en los numerales i, ii, iii y iv de este inciso; una de las cuales será seleccionada de los numerales i o ii, y proponer la combinación que será considerada durante todo el periodo de evaluación solicitado, la cual será indicada en el Anexo 2.
 - i. **Cursos regulares.** Acumular al menos 30 puntos por la impartición de cursos, al menos, de nivel de maestría en ciencias o profesionalizante en forma presencial o en línea, en el Colegio de Postgraduados.
 - ii. **Artículos científicos, publicación de libros, capítulos de libro.** Acumular 30 puntos en la publicación de artículos científicos en revistas registradas en el JCR o CONACyT, libros o capítulos de libros con constancia de revisión del comité editorial.
 - iii. **Consejero o Director o Asesor de tesis.** Acumular al menos 30 puntos como Consejero o Director o Asesor de tesis de estudiantes graduados de doctorado en ciencias, maestría en ciencias o maestría profesionalizante del Colegio de Postgraduados.
 - iv. **Vinculación.** Acumular al menos 30 puntos en actividades de vinculación señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas,



2. La Comisión de Promociones Académicas del Colegio de Postgraduados comunicará el resultado del dictamen de cada expediente al Secretario Académico.

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO

ARTÍCULO 25

El procedimiento de promoción académica a Profesor Investigador Asociado es el siguiente:

1. El candidato debe cumplir con todos los requisitos siguientes:
 - a) Comprobar que ha obtenido el grado de Doctor en Ciencias o equivalente,
 - b) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida como Investigador Titular del Colegio de Postgraduados, con experiencia en su campo de especialización, y haber apoyado actividades de investigación y vinculación, avaladas por el Comité Académico de Campus,
 - c) La evaluación de la solicitud de promoción considerará la productividad de los últimos dos años como mínimo a cinco años consecutivos como máximo, iniciando dicho periodo desde el año inmediato anterior a la emisión de la convocatoria, periodo que se deberá indicar en el Anexo 2 del presente reglamento. El académico deberá anexar la documentación que avale su solicitud de promoción solo de los años a evaluar,
 - d) Comprobar al menos 190 puntos en productividad académica durante el periodo a evaluar como Investigador Titular, considerando las actividades académicas señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas,
 - e) Cumplir en promedio anual, dentro del puntaje señalado en el inciso anterior, con dos de las cuatro actividades indicadas en los numerales i, ii, iii y iv de este inciso; una de las cuales será seleccionada de los numerales i o ii, y proponer la combinación que será considerada durante todo el periodo de evaluación solicitado, la cual será indicada en el Anexo 2.

i. **Cursos regulares.** Acumular al menos 20 puntos por la impartición de cursos, al menos, de nivel de maestría en ciencias o profesionalizante, en forma presencial o en línea en el Colegio de Postgraduados.

ii. **Investigación.** Acumular al menos 30 puntos en actividades de investigación señaladas en el **Anexo 1: Criterios, Indicadores y puntajes asignados a actividades académicas.**

iii. **Director, Asesor o Sinodal de tesis.** Acumular al menos 25 puntos por la graduación de estudiantes de posgrado en el Colegio de Postgraduados.

iv. **Vinculación.** Acumular al menos 25 puntos en actividades de vinculación señaladas en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas.**



2. La Comisión de Promociones Académicas del Colegio de Postgraduados comunica el resultado del dictamen de cada expediente al Secretario Académico,

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR TITULAR

ARTÍCULO 26

El procedimiento de promoción académica a Investigador Titular es el siguiente:

1. El candidato debe cumplir con todos los requisitos siguientes:
 - a) Comprobar que ha obtenido el grado de Maestro en Ciencias,
 - b) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida como Investigador Adjunto del Colegio de Postgraduados, con experiencia en su campo de especialización, y haber apoyado actividades de investigación y vinculación,

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MSV 3 H', 'MLM', and several large signatures.]

- avaladas por el Comité Académico de Campus,
- c) La evaluación de la solicitud de promoción considerará la productividad de los últimos dos años como mínimo a cinco años consecutivos como máximo, iniciando dicho periodo desde el año inmediato anterior a la emisión de la convocatoria, periodo que se deberá indicar en el Anexo 2 del presente reglamento. El académico deberá anexar la documentación que avale su solicitud de promoción solo de los años a evaluar,
- d) Comprobar al menos 120 puntos en productividad académica durante su periodo a evaluar como Investigador Adjunto, considerando las actividades académicas señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas, y
- e) Cumplir en promedio anual, dentro del puntaje señalado en el inciso anterior, con dos de las cuatro actividades indicadas en los numerales i, ii, iii y iv de este inciso; una de las cuales será seleccionada de los numerales i o ii, y proponer la combinación que será considerada durante todo el periodo de evaluación solicitado, la cual será indicada en el Anexo 2.

i. **Cursos regulares.** Acumular al menos 15 puntos por la impartición de cursos de nivel de maestría en ciencias o profesionalizante, en forma presencial o en línea en el Colegio de Postgraduados.

ii. **Investigación.** Acumular al menos 25 puntos en actividades de investigación listadas en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas.**

iii. **Director, Asesor o Sinodal de tesis.** Acumular al menos 20 puntos por la graduación de estudiantes de posgrado en el Colegio de Postgraduados.

iv. **Vinculación.** Acumular al menos 20 puntos en actividades de vinculación listadas en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas.**



2. La Comisión de Promociones Académicas del Colegio de Postgraduados comunicará el resultado del dictamen de cada expediente al Secretario Académico,

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR ADJUNTO

ARTÍCULO 27

El procedimiento de promoción académica a Investigador Adjunto es el siguiente:

1. El candidato debe cumplir con todos los requisitos siguientes:
 - a) Comprobar que ha obtenido el grado de Maestro en Ciencias,
 - b) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida como Investigador Asociado del Colegio de Postgraduados, con experiencia en su campo de especialización, y haber apoyado actividades de investigación y vinculación, avaladas por el Comité Académico de Campus,
 - c) La evaluación de la solicitud de promoción considerará la productividad de los últimos dos años como mínimo a cinco años consecutivos como máximo, iniciando dicho periodo desde el año inmediato anterior a la emisión de la convocatoria, periodo que se deberá indicar en el Anexo 2 del presente reglamento. El académico

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MSW', 'MLM', and others, are present on the right side of the page.]

deberá anexar la documentación que avale su solicitud de promoción solo de los años a evaluar,

- d) Comprobar al menos 100 puntos en productividad académica durante el periodo a evaluar como Investigador Asociado, considerando las actividades académicas señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas, y
- e) Cumplir en promedio anual, dentro del puntaje señalado en el inciso anterior, con dos de las cuatro actividades indicadas en los numerales i, ii, iii y iv de este inciso; una de las cuales será seleccionada de los numerales i o ii, y proponer la combinación que será considerada durante todo el periodo de evaluación solicitado, la cual será indicada en el Anexo 2.



- i. **Cursos regulares.** Acumular al menos 10 puntos por la impartición de cursos de posgrado presenciales o en línea en el Colegio de Postgraduados,
- ii. **Investigación.** Acumular al menos 20 puntos en actividades de investigación listadas en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas**
- iii. **Director, Asesor o Sinodal de tesis.** Acumular al menos 15 puntos por la graduación de estudiantes de posgrado en el Colegio de Postgraduados.
- iv. **Vinculación.** Acumular al menos 15 puntos en actividades de vinculación listadas en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas.**

- 2. La Comisión de Promociones Académicas del Colegio de Postgraduados comunicará el resultado del dictamen de cada expediente al Secretario Académico,

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR ASOCIADO

ARTÍCULO 28

El procedimiento de promoción académica a Investigador Asociado es el siguiente:

- 1. El candidato debe cumplir con todos los requisitos siguientes:
 - a) Comprobar que ha obtenido el grado de Maestro en Ciencias o equivalente,
 - b) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida como Investigador Auxiliar Titular del Colegio de Postgraduados, con experiencia en su campo de especialización, y haber apoyado actividades de investigación y vinculación, avaladas por el Comité Académico de Campus,
 - c) La evaluación de la solicitud de promoción considerará la productividad de los últimos dos como mínimo a cinco años consecutivos como máximo, iniciando dicho periodo desde el año inmediato anterior a la emisión de la convocatoria, periodo que se deberá indicar en el Anexo 2 del presente reglamento. El académico deberá anexar la documentación que avale su solicitud de promoción solo de los años a evaluar,
 - a) Cumplir anualmente al menos con una actividad de investigación y una de vinculación, listadas en el Anexo 1, Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas, y
 - d) Comprobar al menos 90 puntos acumulados en productividad académica durante su desempeño como Investigador Auxiliar Titular, considerando las actividades

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'C.H. & N.S.W.' and 'M.M.M.']

académicas señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas.

2. La Comisión de Promociones Académicas del Colegio de Postgraduados comunicará el resultado del dictamen de cada expediente al Secretario Académico,

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR AUXILIAR TITULAR

ARTÍCULO 29

El procedimiento de promoción académica a Investigador Auxiliar Titular es el siguiente:

1. El candidato debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Comprobar que ha obtenido el título de Licenciatura,
 - b) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida como Investigador Auxiliar Adjunto del Colegio de Postgraduados con experiencia en su campo de especialización, y haber apoyado actividades de investigación y vinculación, avaladas por el Comité Académico de Campus,
 - c) La evaluación de la solicitud de promoción considerará la productividad de los últimos dos años como mínimo a cinco años consecutivos como máximo, iniciando dicho periodo desde el año inmediato anterior a la emisión de la convocatoria, periodo que se deberá indicar en el Anexo 2 del presente reglamento. El académico deberá anexar la documentación que avale su solicitud de promoción solo de los años a evaluar,
 - d) Cumplir anualmente al menos con una actividad de investigación y una de vinculación, listadas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas
 - e) Comprobar al menos 70 puntos en productividad académica durante su desempeño como Investigador Auxiliar Adjunto, considerando las actividades académicas señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas, y
2. La Comisión de Promociones Académicas del Colegio de Postgraduados comunicará el resultado del dictamen de cada expediente al Secretario Académico,



PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR AUXILIAR ADJUNTO

ARTÍCULO 30

El procedimiento de promoción académica a Investigador Auxiliar Adjunto es el siguiente:

1. El candidato debe cumplir con todos los requisitos siguientes:
 - a) Comprobar que ha obtenido el título de Licenciatura,
 - b) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida como Investigador Auxiliar Asociado del Colegio de Postgraduados con experiencia en su campo de especialización, y haber apoyado actividades de investigación y vinculación, avaladas por el Comité Académico de Campus,
 - c) La evaluación de la solicitud de promoción considerará la productividad de los últimos dos años como mínimo a cinco años consecutivos como máximo, iniciando dicho periodo desde el año inmediato anterior a la emisión de la convocatoria, periodo que se deberá indicar en el Anexo 2 del presente reglamento. El académico deberá anexar la documentación que avale su solicitud de promoción solo de los años a evaluar.
 - d) Cumplir anualmente al menos con una actividad de investigación y una de vinculación, listadas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas,

- e) Comprobar al menos 60 puntos en productividad académica durante su desempeño como Investigador Auxiliar Asociado, considerando las actividades académicas señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas, y
2. La Comisión de Promociones Académicas del Colegio de Postgraduados comunicará el resultado del dictamen de cada expediente al Secretario Académico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO TRANSITORIO 1

El presente Reglamento de Promociones Académicas entrará en vigor un día después de la autorización y registro por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TRANSITORIO 2

Al entrar en vigor este Reglamento de Promociones Académicas quedarán derogados todos los ordenamientos internos de Promociones Académicas expedidos con anterioridad, por el Colegio de Postgraduados.

ARTÍCULO TRANSITORIO 3

Este reglamento es de aplicación exclusiva para las Promociones Académicas del Personal Académico del Colegio de Postgraduados. La asignación de categoría académica de las personas que participen en los procesos de selección, admisión y nuevas contrataciones, se remitirá al Reglamento de Admisión de Académicos.

ARTÍCULO TRANSITORIO 4

El presente Reglamento de Promociones Académicas será revisado y en su caso modificado por una comisión designada por el Consejo General Académico, a los dos años de su entrada en vigencia, en los términos que establecen el Decreto de Creación y el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO TRANSITORIO 5

Lo establecido en el Artículo Transitorio 4 deberá ser autorizado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que surta efectos legales plenos.

ARTÍCULO TRANSITORIO 6

Los casos no previstos en el presente Reglamento de Promociones Académicas serán analizados por el Consejo General Académico con el apoyo de los cuerpos colegiados del Colegio para emitir su recomendación de solución a la Dirección General del Colegio de Postgraduados.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "MSM", "MLM", and others.]

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Unidad de Política y Control
 Presupuestario
 29 JUN 2016
 VALIDADO Y REGISTRADO

2.9	Supervisión, asesoría y apoyo a investigadores en estancias postdoctorales y de investigación a nivel postgrado de por lo menos seis meses.	Responsable principal	12
		Asesores	6
3	IMPARTICION DE CURSOS */ Los créditos de cursos para los colaboradores serán definidos por el responsable. La suma de los puntos de todos los participantes no rebasará el total de puntos por curso.		
3.1	Nivel DC y MC presenciales.	Responsable principal Colaborador*/	10/crédito
3.2	Nivel DC y MC a distancia.	Responsable principal Colaborador*/	10/crédito
3.3	Maestría Profesionalizante** presencial o en línea.	Responsable Colaborador*/	10)/crédito
3.4	Problemas Especiales.	Responsable	10/ Problema especial
3.5	Cursos de Idiomas.	Responsable	3/curso
3.6	Nivel MT** presenciales.	Responsable principal Colaborador*/	10) /crédito
3.7	Nivel MT** a distancia.	Responsable principal Colaborador*/	10)/crédito
3.8	Diplomados y especialidades presenciales avalados por el Comité Académico de Campus.	Responsable principal Colaborador*/	.0.2/h
3.9	Diplomados y especialidades a distancia avalado por el Comité Académico de Campus.	Responsable principal Colaborador*/	.0.2/h
3.	Cursos presenciales a otras instituciones, incluyendo a nivel universitario y postgrado avalados por el Comité Académico de Campus.	Responsable principal Colaborador*/	.0.2/h
3.	Cursos a distancia a otras instituciones, incluyendo a nivel universitario y postgrado avalados por el Comité Académico de Campus.	Responsable principal Colaborador*/	0.2/h
**/ Para que se contabilice el puntaje a los académicos participantes, las Maestrías Profesionalizantes y Tecnológicas deberán tener autorización del Comité Académico de Campus respectivo para impartirse y estar debidamente registradas en la SEP; las Maestrías Profesionalizantes, además deberán estar reconocidas por el PNPC-CONACyT y estar bajo el control de la Subdirección de Educación del Campus respectivo, de otra manera, sólo se otorgará el reconocimiento similar a los cursos de diplomados indicados en la sección 3 "Impartición de cursos" de este anexo 1.			
Clave	ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN	Autoría o responsabilidad	Puntaje
4	PUBLICACIONES		
4.1	Artículos originales de investigación publicados en revistas reconocidas a nivel internacional (JCR).	Primer autor o de correspondencia	40
		Coautores	20
4.2	Artículos originales de investigación publicados en revistas reconocidas a nivel nacional (CONACYT).	Primer autor o de correspondencia	30
		Coautores	15
4.3	Artículos originales de investigación publicados en revistas nacionales o internacionales con arbitraje.	Primer autor o de correspondencia	20
		Coautores	10
4.4	Artículos originales de investigación publicados en extenso en memorias de congresos internacionales o nacionales con arbitraje con más de 4 páginas.	Primer autor o de correspondencia	6
		Coautores	3
4.5	Resúmenes en memorias de congresos internacionales o nacionales.	Ponente	2
		Coautores	1
4.6	Otras publicaciones internacionales o nacionales.	Primer autor o de correspondencia	2
5	PROPIEDAD INTELECTUAL		

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.]

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Unidad de Política y Control
 Presupuestario
 29 JUN 2016

5.1	Patentes Publicadas nacional o internacionalmente.	Autores	40/Patente/No. Autores
5.2	Patentes registradas concedida (no incluye marcas o slogans).	Autores	120/patente/No. Autores
5.3	Desarrollos tecnológicos registrados, incluyendo biofertilizantes.	Autores	50/Desarrollo/No. Autores
5.4	Variedades vegetales con título de obtentor.	Autores	120/variedad/No. Autores
5.5	Variedades vegetales de uso común registradas en el CNVV del SNICS.	Autores	25/variedad/No. Autores
5.6	Marcas individuales o colectivas.	Autores	10/marca/No. Autores
5.7	Programas de cómputo registrados.	Autores	40/Programa/No. Autores
5.8	Innovaciones (casos de éxito) adoptadas por usuarios que registran impactos en la economía.	Autores	50/Innovación/No. Autores
Clave	ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN	Autoría o responsabilidad	Puntaje
6	PUBLICACIONES DE VINCULACIÓN		
6.1	Artículos de divulgación científica y tecnológica en revistas internacionales con arbitraje.	Autor principal o de correspondencia	30
		Coautores	15
6.2	Artículos de divulgación científica y tecnológica en revistas nacionales con arbitraje.	Autor principal o de correspondencia	20
		Coautores	10
6.3	Reseñas de artículos que promuevan la divulgación científica y tecnológica y la vinculación universidad-empresa.	Autores	10/reseña
6.4	Folletos técnicos.	Autores	0.5/pág. (mínimo 10 pág. y con puntaje máximo de 15)
6.5	Reporte técnico final publicado de resultados de asesorías, investigaciones, evaluaciones y consultorías a instituciones, productores, industria y gobierno, entre otros no remunerados, derivados de convenios interinstitucionales y aprobados por el CP.	Autores	5
		Coautores	3
7	PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
7.1	Trabajos audiovisuales en medios masivos que promuevan y difundan las actividades sustantivas institucionales a nivel internacional o nacional.	Autores	15
		Coautores	5
8	CAPTACIÓN DE RECURSOS EXTERNOS		
8.1	Proyectos con financiamiento externo de fuentes internacionales o nacionales 1 punto para el responsable y 0.5 puntos para el colaborador por cada. \$ 10 mil MN captados e invertidos en el desarrollo del proyecto, no considerando el monto que se pueda otorgar por remuneración para los académicos responsables.	Responsable técnico	Hasta 40
		Colaboradores	Hasta 15
9	IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN		
9.1	Cursos de capacitación con proyección internacional.	Organizador/coordinador	0.25/ hora
		Instructor	0.5/hora
9.2	Cursos de capacitación con proyección nacional.	Organizador/coordinador	0.2/ hora
		Instructor	0.4/hora
10	PROYECCIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL		

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'MSV', 'MLM', and others.]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.]

10.1	Impartición de conferencias y ponencias de divulgación y vinculación a nivel internacional o nacional.	Conferencista principal	5/conferencista invitado 2/ponente
10.2	Organización de eventos educativos, científicos y divulgativos que promuevan la proyección institucional a nivel internacional (congresos, simposios, seminarios, ferias, días abiertos, entre otros).	Organizador principal	2/mes durante el periodo de organización
		Colaboradores	8/evento
10.3	Organización de eventos educativos, científicos y divulgativos que promuevan la proyección institucional a nivel nacional (congresos, simposios, seminarios, ferias, días abiertos, entre otros).	Organizador principal	8/evento
		Colaboradores	6/evento
10.4	Procesos de desarrollo institucional incluyendo: generación, consolidación o fortalecimiento de unidades que impulsen el desarrollo de las actividades sustantivas de la institución: Unidades, bancos de información, laboratorios y equipos de investigación o acervos (documentales, bibliográficos, de especies biológicas o colecciones científicas).	Participantes	8/proceso, máximo 3 procesos
10.5	Coordinación de redes nacionales de investigación.	Participantes	6
10.6	Creación o tutoría de programas de investigación o docencia interinstitucionales en el sector educativo y científico.	Participantes	10
10.7	Integrantes de mesas directivas de asociaciones científicas o comités editoriales de revistas científicas.	Integrantes	2
10.8	Supervisiones de residentes profesionales, estudiantes y visitantes.	Supervisor	2/Supervisión
10.9	Edición de libros en editoriales reconocidas y arbitraje de artículos en revistas especializadas JCR o CONACYT o con arbitraje de circulación nacional e internacional con alto impacto, solicitados por el comité editorial correspondiente. Se incluye al editor adjunto, en su caso.	Por evento	Editor de libro Internacional 0.2/pág. Máximo 60/Libro Editor de libro Nacional 0.1/pág. Máximo 30/Libro 8/arbitraje de artículo JCR 10/edición de artículo JCR 4/arbitraje de artículo CONACYT 5/edición de artículo CONACYT 2/arbitraje de artículo otras 3/edición de artículo otras Revisor técnico o compilador 0.05/pág. Máximo 15/Libro Nacional Revisor técnico o compilador 0.1/pág. Máximo 30/Libro Internacional
10.10	Evaluación de propuestas de investigación y transferencia tecnológica; evaluación de programas de postgrado;	Evaluador	5/evaluación de proyectos o programas de docencia o investigación fuera del CP



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

	participación en órganos de evaluación del trabajo científico y tecnológico.		
10.11	Evaluación de otorgamiento de premios o distinciones.	Evaluador	2/evaluación
10.12	Traducciones científicas de libros, artículos y folletos autorizados por el CP, sin remuneración.	Traductor	0.2/página Hasta 60/libro
10.13	Dirección de Revistas institucionales.	Director/Editor General	2/mes
10.14	Participación en difusión y proyección institucional: Entrevistas de radio, TV, notas periodísticas o en revistas, que demuestren que se dan a conocer las actividades sustantivas de la institución a la sociedad.	Responsable	2/evento
10.15	Distinciones y premios que proyecten el quehacer institucional (premios internacionales, nacionales, estatales, distinciones que otorgan asociaciones científicas).	Grupal con proyección internacional	50/integrante
		Grupal con proyección nacional	45/integrante
		Grupal con proyección estatal o regional	40/integrante
		Individual con proyección internacional	50
		Individual con proyección nacional	45
		Individual con proyección estatal	40



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Anexo 2. Resumen de autoevaluación para solicitar promoción de categoría académica

Fecha de llenado: _____

Nombre del(a) solicitante _____

Categoría académica actual: _____

Categoría académica solicitada: _____

Fecha de la última promoción académica registrada en la Subdirección de Servicios al Personal del Colegio de Postgraduados: _____

Número y años continuos a evaluar (dos mínimo, cinco máximo): _____

Escriba la propuesta de la combinación de numerales que será considerada durante todo el periodo de evaluación solicitado para la promoción académica donde aplique, considerando que las posibles combinaciones son: (i con ii); (i con iii); (i con iv); (ii con i); (ii con iii); (ii con iv) _____

PARÁMETRO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
	Promedio anual Puntaje total del periodo
1.1 ACTIVIDADES EDUCATIVAS	
1.2 ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	
1.3 ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN	

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'D' and 'MSV 3']

No se revisarán expedientes que no estén debidamente integrados



[Additional handwritten signatures and initials at the bottom of the page.]